

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de estudiantes de DOCTORADO para el curso académico 2016/2017, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las Universidades españolas de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estancias para estudiantes de DOCTORADO en universidades europeas durante el curso académico 2016/2017, con la posibilidad de la habilitación para la obtención de la Mención Internacional.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Asimismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, financia a través de su ayuda para la consolidación de proyectos de excelencia en las universidades (BOE nº265, de 5 de noviembre de 2005), la ayuda extraordinaria de apoyo a la habilitación para obtener la Mención Internacional.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de:

- **10 ayudas económicas a estudiantes de doctorado en Europa** de una **duración mínima de 3 meses** cada una, previo acuerdo entre la universidad de origen y la universidad de destino, a desarrollar durante el curso académico **2016/2017**, distribuidas en **diferentes países europeos en el marco del programa Erasmus +** ; adicionalmente a estas ayudas, **se convocan 10 ayudas complementarias (ayuda adicional CEI)** a las movilizaciones anteriores en el marco de la ayuda de consolidación del proyecto CEI. Estas estancias servirán para facilitar a los beneficiarios la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, y cubrirán un máximo de 3 meses.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/12



- **1 ayudas económica a estudiantes de doctorado en Países asociados de una duración mínima de 3 meses**, previo acuerdo entre la universidad de origen y la universidad de destino, a desarrollar durante el curso académico **2016/2017**,

El número de plazas podrá incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto. Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

2. Estar matriculado, durante el curso académico **2016/2017**, en una de las cinco universidades andaluzas pertenecientes al **ceiA3** (Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Huelva (UHU) o Universidad de Jaén (UJA), en alguna de las titulaciones oficiales de DOCTORADO adscritas a la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación eidA3, recogidas en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

3. No ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

4. En el caso de las movilidades con Europa, tener acreditado un nivel de idiomas mínimo correspondiente a B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud, o en su caso, el nivel e idioma recomendado según se indica en el **Anexo II** de la convocatoria. A estos efectos, sólo se considerarán válidos los certificados admitidos por el ceiA3 para acreditar la competencia en lengua extranjera, que pueden consultarse en el **Anexo III** de la presente convocatoria. La decisión sobre la aceptación del estudiante en base a la posesión de este certificado dependerá, en última instancia, **de la universidad de destino**.

5. Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de DOCTORADO podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo (Doctorado) **no exceda de 12 meses**.

Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6S3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/12



3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. La relación de **destinos disponibles**, así como los requisitos de acceso para cada una de ellas, se relacionan en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Las plazas ofertadas según los acuerdos interinstitucionales firmados entre el ceiA3 con las universidades socias europeas podrían, no obstante, verse modificadas durante el período de la convocatoria. La aceptación definitiva del estudiante en la universidad de destino dependerá en última instancia de la universidad socia.

2. Las movilidades tendrán una **duración mínima de 3 meses** y podrán desarrollarse en el período comprendido entre el **1 de marzo de 2017 y 30 de mayo de 2017 en el caso de Europa (30 de julio en el caso de movilidades hacia Argentina)**

3. Los estudiantes de movilidad recibirán:

- una **ayuda económica** de la Comisión Europea para sufragar los **costes de manutención** durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 8 de la presente convocatoria.
- Asimismo podrán recibir una **ayuda adicional CEI** (en el caso de Europa) procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, financiada a través de la ayuda recibida por el ceiA3 para la consolidación de proyectos de excelencia en las universidades, bajo concurrencia competitiva y sujeta a disponibilidad presupuestaria.

4. El período mínimo por el que se conceden las ayudas económicas debe **ser igual a 3 meses**. En caso de períodos inferiores el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida.

5. El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.

6. El estudiante deberá realizar una **prueba de evaluación de la competencia lingüística** antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ SMS a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional del ceiA3 correspondiente que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

7. En ningún caso el estudiante viajará a la Universidad de Destino sin el **“Acuerdo de Aprendizaje”** (Contrato de estudios / Learning Agreement), suscrito por el interesado, el Coordinador Académico y el Coordinador del Centro. Copias de dicho Acuerdo de Aprendizaje deberán quedar en poder del Coordinador Académico del intercambio, de la Secretaría de la universidad ceiA3 y del Coordinador del Centro. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/12



4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el **15 de febrero de 2017** (inclusive).

2. Forma de presentación de solicitudes:

1. La solicitud se realizará a través del **formulario electrónico** disponible en la web de la convocatoria (sección de movilidad internacional de la página web del ceiA3). Una vez relleno y enviado, el sistema generará un pdf de solicitud, que deberá imprimirse y ser firmado por el solicitante, que servirá como documento oficial de solicitud.

2. La solicitud generada, junto al resto de documentación acreditativa indicada en la solicitud, deberá presentarse en el Registro General de la universidad de origen, O mediante cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo IV** de la presente convocatoria.

3. Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), se recomienda comunicarlo al Área de Internacional de la universidad ceiA3 correspondiente mediante correo electrónico a la dirección que aparece en el apartado 10 de la presente convocatoria.

3. Documentación: La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado por el formulario electrónico.
- b) Copia del **DNI/NIE o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- c) **Certificación Académica actualizada**, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud, de la titulación (Licenciatura, Ingeniería, Grado...) que dio acceso a los estudios de posgrado, con indicación de la nota media. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- d) Copia de la **Acreditación oficial del nivel de idioma**, conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino (información disponible en el **Anexo II**).
- e) **Declaración Jurada** (según el modelo facilitado en el **Anexo V**).



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/12



- f) **Copia de los méritos alegados en el formulario de solicitud.** Para justificar las publicaciones científicas será necesario adjuntar la primera y última página del artículo. Para comunicaciones a congresos, certificados de asistencia y/o presentación.
- g) **Carta de aceptación de la Universidad de destino** en la cual desea realizar la estancia. Esta deberá incluir las fechas estimadas de realización de la estancia y deberá estar firmada por el tutor en la institución de destino.

4. El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia, u otro distinto, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran.

5. Cada solicitante podrá presentar **una sola solicitud**, preferiblemente en la Universidad en la que se encuentre realizando sus estudios. En el caso de que el candidato presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas. En el caso de que el/la candidato/a haya cursado estudios en más de una de las universidades ceiA3 (ej.: un título en cada, un título conjunto, etc.), deberá realizar su solicitud únicamente a través de una de dichas universidades.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

1. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **20 puntos**:

1. Expediente Académico: hasta **4 puntos**. Se tomará la nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

2. Nivel de idioma extranjero: hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como cualquier otra acreditación oficial del idioma exigido por la universidad de destino (información disponible en el **Anexo II** de la presente convocatoria). Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el **Anexo III** de la convocatoria.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- **B1:** 1 puntos - **B2:** 2 puntos - **C1:** 3 puntos - **C2:** 4 puntos

3. Conocimiento de otros idiomas: hasta **2 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma (excluida la lengua materna) en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

- **A1:** 0,25 puntos - **A2:** 0,5 puntos - **B1:** 0,75 puntos - **B2:** 1 punto
- **C1:** 1,5 puntos - **C2:** 2 puntos



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/12



4. Méritos científicos: hasta 10 puntos. Se considerarán:

- **Publicaciones en revistas con alto índice de impacto** en las que el solicitante aparezca como primer autor, o segundo si su director aparece el primero: **hasta 1 punto** por publicación.
- **Comunicaciones a congresos:** hasta 0.5 puntos por comunicación. Se valorará el carácter internacional de la comunicación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del ceiA3.

Los solicitantes dispondrán de un plazo, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.

La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

3. Comisión de Selección

1. Se constituirá una **Comisión Técnica** en cada universidad ceiA3, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos que hayan presentado su solicitud a través de esa universidad, por aplicación del baremo establecido en los párrafos anteriores. Se elevará la propuesta de preselección a la Comisión de Selección referida en el párrafo siguiente.
2. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas.
3. La selección final de los candidatos se llevará a cabo por una **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, personal técnico e investigador, cuya función será realizar una selección priorizada de los candidatos en aras de conseguir una distribución equitativa de las ayudas entre las cinco universidades que componen el consorcio ceiA3. Una vez realizada la evaluación de solicitudes, según la baremación indicada en la presente convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas y distribuirá los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, el perfil del solicitante y la adecuación de sus estudios a los programas de Doctorado existentes en la universidad de destino.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/12



4. La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

5. La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de realizar la selección, que los beneficiarios de las ayudas sean estudiantes de diferentes Universidades ceiA3, primándose la diversidad frente a la concentración.

6. La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquellos generales en los que proceda.

4. Procedimiento de Selección

1. La Comisión de Técnica, aplicando los criterios establecidos en el punto 4.1., realizará una propuesta provisional de selección de participantes (Listado Provisional de Seleccionados/as). Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones**. Tras la revisión de éstas, la Comisión de Selección elevará una propuesta definitiva de selección de participantes al Coordinador General del ceiA3 quien dictará la resolución de concesión de las ayudas (Listado Definitivo de Seleccionados del proyecto Erasmus+ del ceiA3). Todas estas resoluciones se publicarán en la página web del ceiA3.

2. Una vez seleccionados los participantes, se revisará toda la documentación necesaria para proponer la candidatura de cada uno a las universidades socias. El ceiA3 dispone de acuerdos interinstitucionales firmados con una serie de universidades en diferentes países europeos, lo que implica un compromiso por su parte de enviar a participantes a dichas universidades, así como el compromiso por parte de dichas universidades de recibir a uno o varios participantes en sus diferentes sedes o campus. Las universidades socias tienen experiencia previa en este tipo de proyectos y se consideran instituciones óptimas para la realización de estancias de estudios.

3. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados en función de su perfil académico y según los requisitos establecidos por las mismas, aunque serán las universidades de acogida las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará, por tanto, condicionada a la aceptación del candidato por parte de la universidad de acogida.

4. Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas de grado disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/12



5. Notificaciones sobre el proceso

1. El Coordinador General del ceiA3 ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas **en la web de la convocatoria**.
2. Todas las notificaciones sobre el procedimiento de adjudicación se realizará en la web de la convocatoria. Dichas publicaciones servirán como notificación oficial a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se recuerda a los solicitantes que es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.

6. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

1. Aceptación: Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación** de la Beca disponible en la web de la convocatoria, presentándolo en el Área de Internacionalización ceiA3 de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud, en un plazo máximo de 5 días desde el mismo día de la comunicación al interesado (publicación del Listado Definitivo de Seleccionados/as). Las comunicaciones a los solicitantes posteriores al primer listado definitivo de seleccionados/as se realizarán en los correos electrónicos que los solicitantes hayan indicado en su solicitud. La falta de respuesta se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

2. Compromiso: El beneficiario de una ayuda Erasmus+ ceiA3 debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.
2. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje** para Estudios antes de su partida.
3. Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.
4. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación (Anexo VII)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.
5. Realizar la estancia en la universidad de destino durante el **curso académico 2016/2017, finalizándolas como máximo el 30 de mayo de 2017 en el caso de Europa, 30 de julio de 2017 para el caso de la movilidad hacia Argentina**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de destino.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/12



6. Permanecer un **mínimo de 3 meses** en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

7. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

8. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

9. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3**, sino que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

10. Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VIII)** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

11. Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 15 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

12. Es responsabilidad del propio participante procurarse la **cobertura de un seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceia3 que le corresponda.

13. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

14. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/12



3. Renuncias: Una vez presentado el **documento de Aceptación** el **Participante quedará vinculado** a la realización de la estancia concedida. Las posibles renuncias presentadas por los participantes supondrán penalización para futuras participaciones en convocatorias del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

1. La cuantía de la beca está destinada a **sufragar** parcialmente los **gastos de viaje, alojamiento y manutención** y estará **supeditada a la financiación que el ceiA3 reciba** para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia (Anexo VIII)**.

En el caso de las movilidades en países de Europa, esta ayuda podrá ser complementada con una **ayuda adicional CEI** durante un máximo de 3 meses, para los alumnos que la soliciten para la habilitación para la Mención Internacional, sujeta a disponibilidad presupuestaria y que no hayan recibido ayuda para el mismo fin.

Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

2. El participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el periodo de estudios previsto**, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceia3 de su universidad correspondiente, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al ceiA3 la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

2. El participante deberá aportar al ceiA3, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ SMS, una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/12



4. El participante deberá, además, enviar al Área de Internacionalización de su universidad ceiA3 de origen preferiblemente por correo electrónico, el **Certificado de Incorporación (Anexo VII)** en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por ésta, en un plazo no superior a **7 días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

5. El **importe de las ayudas** será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

Movilidades dentro de la Unión Europea:

- **Países del Grupo 1 (300 €/mes):** Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia
- **Países del Grupo 2 (250 €/mes):** Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
- **Países del Grupo 3 (200 €/mes):** Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.

Estas ayudas se podrán ver complementadas con una **dotación de 200€/mes como ayuda adicional CEI** dentro de la ayuda CEI consolidación dentro de la acción IV, que les habilitará para la obtención de la Mención Internacional, durante un máximo de 3 meses.

Movilidades a Países Asociados (América Latina):

- **Países Asociados (650 €/mes):** Argentina.

Las movilidades hacia Países Asociados no obtendrán ayuda adicional pero tendrán acceso a una bolsa de viaje para sufragar gastos de transporte según establece la Calculadora de Distancias facilitada por la Comisión Europea para este programa, que asciende a un máximo de 1.100€

Las Movilidades hacia países Asociados no podrán ser beneficiarios de la ayuda adicional CEI contemplada en esta convocatoria, y su duración máxima será de 3 meses.

7. El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, abierta en España, de la siguiente forma:

En el caso de la ayuda ERASMUS +:

1. Un **primer ingreso del 80%** del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la institución de destino y previa recepción en el Área de Internacional de la universidad ceiA3 correspondiente del **Certificado de Incorporación (Anexo VII)**. Dicho certificado deberá enviarse en forma de copia escaneada, por correo electrónico.

2. El **último ingreso del 20 %** restante se transferirá al finalizar los estudios, y una vez entregados en el Área de Internacionalización de cada universidad ceiA3 los siguientes documentos:



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/12



- a) Original del **Certificado de Estancia (Anexo VIII)**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. .
- b) Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 15 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

En el caso de la ayuda adicional CEI:

Un ingreso único por el importe concedido que se formalizará junto con el segundo pago correspondiente al periodo de la estancia, con un máximo de 3 meses.

No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que posea erratas y/o enmiendas. Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el Participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.

8. INCOMPATIBILIDADES

1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

Asimismo, no se podrá recibir financiación para la ayuda para habilitación de la Mención Internacional en el caso de que se haya recibido previamente alguna ayuda para este fin.

9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** Maria del Mar Sánchez - cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** Patricia Jordán - internacional.ceia3@uca.es,
- **Universidad de Córdoba (UCO):** Daniel Vera - internacional-ceia3@uco.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** Raquel Pérez – drinter05@sc.uhu.es
- **Universidad de Jaén (UJA):** Daniela Paván - internacional.ujaen@ceia3.es

En Córdoba, a 8 de febrero de 2017

**Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus De Excelencia
y Coordinador General del ceiA3**

ENRIQUE QUESADA MORAGA



Código Seguro de Verificación	VIS63YDOBIW6GZ6SS3D5KWPC2Y	Fecha y Hora	08/02/2017 16:12:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/12

